

**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**

Ref. MOPC-CCC-PEEX-2021-0005

ACTO DE ADJUDICACION NO. PEX-62-2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), RELATIVO AL PROCESO DE EXCEPCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EXCLUSIVIDAD, LLEVADO A CABO PARA LA CONTRATACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PUENTE FLOTANTE SOBRE RIO OZAMA.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.) del día tres (03) del mes de agosto de 2021, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité; debidamente representado por el **Ing. Nelson Maloney**, Presidente designado del Comité; **Licdo. Domingo Santana Castillo**, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; **Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón**, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de iniciar la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, el **Licdo. Domingo Santana Castillo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, **Ing. Nelson Maloney**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO:** ADJUDICAR, si procede, al proveedor **CENTRO DIESEL, S.R.L. (CENDI)**, la suma de *Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos Dominicanos con 64/100 (RD\$4,767,296.64)*, por ser empresa exclusiva en prestar y continuar con los servicios de mantenimiento y operación del puente flotante sobre el Rio Ozama; previa verificación de la emisión de la Resolución No. PEX-58/2021, de fecha 20 de julio de 2021, emitida por este Comité de Compras

y Contrataciones, a través del cual recomienda y aprueba el uso de la excepción por exclusividad prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, el artículo 3, numeral 5 y el artículo 4, numeral 6, del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012.

Atendiendo al contenido de la agenda del día, el **Ing. Nelson Maloney**, en su calidad de Presidente designado del Comité, dio a conocer la solicitud realizada por el **Ing. Romer Fco. Pérez V.**, Director de Mantenimiento de Puentes, MOPC, a los fines de que la institución aprobara el debido proceso de excepción, por lo cual fue emitida la Resolución No. PEX-58/2021, de fecha 20 de julio de 2021, por este Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, que aprobó la contratación bajo el uso de la excepción prevista en los artículos siguientes:

Artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *"Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

Artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*



De inmediato, se reiteró a este Comité que la referida contratación haciendo uso de la excepción prevista en los artículos previamente indicados, se soporta en las motivaciones siguientes:

**RESULTA [1]:** Que mediante el Oficio MAPU-183-2021, d/f 12 de mayo de 2021, el **Ing. Romer Fco. Pérez V.**, Director de Mantenimiento de Puentes, MOPC, remite a la **Licda. Carina Cedano**, Directora de Compras y Contrataciones, MOPC, y dirigida al **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, la cual contiene su debida aprobación, la remisión de los requerimientos necesarios para la renovación del contrato de operación y mantenimiento del puente flotante sobre el Río Ozama, por la compañía **CENTRO DIESEL, S.R.L. (CENDI)**.

**RESULTA [2]:** Que, asimismo, en fecha 28 de junio de 2021, mediante Oficio MAPU-245-2021, remitido a la **Licda. Carina Cedano**, Directora de Compras y Contrataciones, MOPC, y dirigida al **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, la cual contiene su debida aprobación, suscrito por el **Ing. Romer Fco. Pérez V.**, Director de Mantenimiento de Puentes, MOPC, donde reitera el requerimiento hecho en párrafo anterior.

**RESULTA [3]:** Que, en ese mismo orden, el **Ing. Romer Fco. Pérez V.**, Director de Mantenimiento de Puentes, MOPC, en fecha 16 de julio del año en curso, mediante el Oficio MAPU-279-2021, remite a la **Licda. Carina Cedano**, Directora de Compras y Contrataciones, MOPC, el informe justificativo, el presupuesto y una comunicación del proveedor, **CENTRO DIESEL, S.R.L. (CENDI)**, a través del cual justifica dicha contratación para la operación y mantenimiento del puente flotante sobre el Río Ozama.



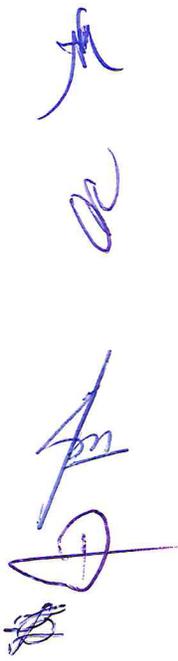
**RESULTA [4]:** Que, conforme lo anterior, mediante el Oficio No. DCC-1251-2021, d/f 19 de julio del 2021, la **Licda. Carina Cedano**, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, procedió a solicitar al **Licdo. Virgilio de los Santos**, Director Financiero del MOPC, la reservación de fondos mediante certificación para el rubro *“7210- Servicios de mantenimiento y reparaciones e instalaciones”*, a los fines de realizar el presente procedimiento, por un monto de *Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos Dominicanos con 64/100 (RD\$4,767,296.64)*.

**RESULTA [5]:** Que, a raíz de lo anterior, fue emitido por el SIGEF el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1625756691658Jnn8m, de fecha 19 de julio de 2021, por un monto de *Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos Dominicanos con 64/100 (RD\$4,767,296.64)*, para la contratación de servicio para la operación y mantenimiento puente flotante sobre Rio Ozama.

**RESULTA [6]:** Que, para este requerimiento, fue emitido a la firma del **Ing. Romer Fco. Pérez V.**, Director de Mantenimiento de Puentes, MOPC, el informe d/f 16 de julio de 2021, que contienen las justificaciones para ser aprobada dicha contratación de servicios, por medio del procedimiento de exclusividad, en el entendido: *“La Compañía CENDI, tiene más de 20 años operando con seguridad y manteniendo a flote las barcas que lo conforman este puente, dando un servicio continuo a sus usuarios bajo la responsabilidad de personal administrativo y técnico, compuesto por ex marinos con basto conocimiento en los aspectos marítimos y de navegación”... “Tienen que realizar trabajos de reparación y sustitución de elementos que presentan mal estado, en condiciones fuera de lo normal, tales como, dentro de los tanques de flotación y bajo el agua utilizando personal certificados en soldadura y buceo”... “Ante eventos hidrometeorológicos tales como, ciclones y tormentas, siempre han reforzado la seguridad del puente y lo han mantenido dando el servicio habitual sin inconveniente alguno”*.

**RESULTA [7]:** Que en razón de las explicaciones técnicas esbozadas por el **Ing. Romer Fco. Pérez V.**, Director de Mantenimiento de Puentes, MOPC, en el informe precedentemente descrito, este Comité de Compras y Contrataciones en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios a favor del proveedor, **CENTRO DIESEL, S.R.L. (CENDI)**, y, en consecuencia, recomienda el uso de la excepción por exclusividad prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

**RESULTA [8]:** El oferente, **CENTRO DIESEL, S.R.L. (CENDI)**, deberá prestar los servicios en un tiempo estimado de dieciocho (18) meses, a partir del registro del contrato correspondiente ante la Contraloría General de la República; no obstante, estos servicios pudieran ser prestados en un período menor al descrito anteriormente, hasta agotar el monto total establecido para la contratación.



**RESULTA [9]:** Que, en esas atenciones, en fecha 20 de julio de 2021, mediante la resolución No. PEX-58/2021, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el proceso de excepción de exclusividad a favor del proveedor, **CENTRO DIESEL, S.R.L. (CENDI)**.

**RESULTA [10]:** Que este Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, ha verificado que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para la contratación de que se trata, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

**RESULTA [11]:** Que el MOPC dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

**CONSIDERANDO [1]:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

**CONSIDERANDO [2]:** Que el artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *“Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*.

**CONSIDERANDO [3]:** Que el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, sostiene que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.”*

**CONSIDERANDO [4]:** Que, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros: *“Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”*

**CONSIDERANDO [5]:** Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numerales 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, indica lo siguiente: *“4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo- financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con





la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTOS:** Los Oficios Nos. MAPU-183-2021, d/f 12 de mayo de 2021; MAPU-245-2021, d/f 28 de junio de 2021; MAPU-279-2021, d/f 16 de julio de 2021, a la firma del Ing. Romer Fco. Pérez V., Director de Mantenimiento de Puentes, MOPC, contentivos de remisión de requerimientos necesarios para la contratación de operación y mantenimiento del puente flotante sobre el Rio Ozama, por la compañía CENDI, SRL.

**VISTO:** El Informe justificativo, de fecha 16 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Romer Fco. Pérez V., Director de Mantenimiento de Puentes, MOPC.

**VISTO:** La comunicación s/n de fecha 16 de julio, contentivo de solicitud de contratación, a la firma del Director General, señor Francisco Reinoso Ramírez, CENTRO DIESEL, S.R.L. (CENDI).

**VISTO:** El Oficio No. DCC-1251-2021, suscrito en fecha 19 de julio de 2021, por la Licda. Carina Cedano, Directora de la referida Unidad, dirigido al Lic. Virgilio de los Santos, Director Financiero del MOPC, contentivo de solicitud de reservación de fondos.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF núm. EG1625756691658Jnn8m, d/f 19 de julio de 2021, por un monto de Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos Dominicanos con 64/100 (RD\$4,767,296.64).

**VISTA:** La Resolución No. PEX-58/2021, d/f 20 de Julio de 2021, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, MOPC.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICA** al proveedor **CENTRO DIESEL, S.R.L. (CENDI)**, la suma de Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos Dominicanos con 64/100 (RD\$4,767,296.64),

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

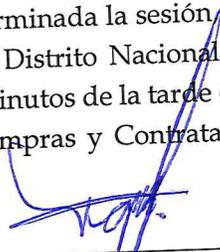
por ser empresa exclusiva en prestar y continuar con los servicios de mantenimiento y operación del puente flotante sobre el Rio Ozama, para la contratación de los servicios previamente descritos, conforme al informe pericial del uso de la exclusividad; haciendo uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012, por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

**SEGUNDO: ORDENA**, que la contratación a realizarse con el proveedor **CENTRO DIESEL, S.R.L. (CENDI)**, sea por un tiempo estimado de dieciocho (18) meses, a partir del registro del contrato correspondiente ante la Contraloría General de la República; no obstante, que estos servicios puedan ser prestados en un período menor al descrito anteriormente, hasta agotar el monto total establecido para la contratación.

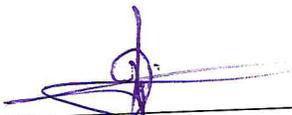
**TERCERO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder con la notificación del presente acto administrativo a la parte interesada en el presente proceso.

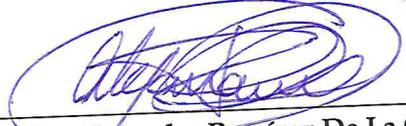
**CUARTO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a realizar la publicación del presente acto administrativo en los siguientes portales, pagina web de la institución: [www.mopc.gov.do](http://www.mopc.gov.do) y el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las tres horas y treinta minutos de la tarde (03:30 a.m.), de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

  
 Ing. Nelson Maloney  
 Asesor del Ministro  
 Presidente designado del Comité



  
 Licdo. Domingo Santana Castillo  
 Director General Legal  
 Asesor Legal y Miembro

  
 Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz  
 Director Gral. Administrativo y Financiero  
 Miembro

  
 Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón  
 Directora de la OAI  
 Miembro

  
 Licdo. José Madé Aquino  
 Director Gral. Planificación y Desarrollo  
 Miembro